

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTA
SALA CIVIL**

Radicacion (011) 2019 00658 01

**Bogota D C veintiocho (28) de enero de dos mil
veinte (2020)**

**MAGISTRADA PONENTE MARTHA PATRICIA
GUZMAN ALVAREZ**

**ACCION DE TUTELA de ELVIS SOLANO MONTAÑA
CONTRA LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Y EL SENA**

Al entrar a analizar la impugnacion interpuesta por las entidades accionadas contra el fallo de 19 de noviembre de 2019 proferido por la Juez 11 Civil del Circuito de Bogota la Suscrita Magistrada procede a decretar la nulidad que se presenta conforme a lo siguiente

1) La solicitud del accionante esta orientada a obtener el amparo a sus derechos fundamentales para que se ordene a la Comision Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena crear y conformar de manera inmediata el Banco Nacional de Lista de Elegibles para la Convocatoria No 436 de 2017 como lo estipula el Acuerdo No 562 de 5 de enero de 2019 ii) realizar el estudio funcional y la similitud de todos los cargos declarados desiertos para que realicen los nombramientos con las listas de elegibles y iii) nombrar al accionante en

periodo de prueba en una de las vacantes declaradas desiertas

ii) El Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogota admitio la accion constitucional el 6 de septiembre del ano en curso y dispuso la vinculacion de quienes participaron en el citado concurso asi mediante publicacion en la pagina web del CNSC y por correo electronico a las personas que conforman la lista de elegibles del empleo denominado instructor codigo 3010 por parte del SENA (fl 36 c 1)

iii) El 24 de septiembre de 2019 denego el amparo invocado por el accionante Elvis Solano Montana sin advertir que segun lo manifestado en la tutela se presento identica solicitud de amparo ante los Juzgados 20 22 y 37 Civil del Circuito de esta ciudad con diferentes decisiones

iv) Aunado a lo anterior se advierte segun el Sistema de Gestion Siglo XXI que al Juzgado 22 Civil del Circuito de esta ciudad le fue asignado **3 de septiembre de 2019** la tutela No 2019 00567 00 presentada por Luz Marina Guzman Pinzon y algunos de los participantes de la Convocatoria No 436 de 2017 contra las aqui accionadas con identica solicitud y hechos y fue quien primero avoco el conocimiento de la misma

En consecuencia de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 2 2 3 1 3 1 del Decreto 1834 de 16 de septiembre de 2015 mediante el cual se adiciono el Decreto 1069 de 2015 Decreto Unico Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho y se reglamenta parcialmente el articulo 37 del Decreto 2591 de 1991 en lo relativo a las reglas de reparto para acciones de tutela masivas señala que *Las acciones de tutela que persigan la proteccion de los mismos derechos fundamentales presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma accion u omision de una autoridad publica o de un*

4

particular se asignaran todas al despacho judicial que segun las reglas de competencia hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas A dicho despacho se remitiran las tutelas de iguales características que con anterioridad se presenten incluso despues del fallo de instancia (negrillas anadidas)

Por lo expuesto se **RESUELVE**

Primero Declarar la nulidad de la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2019 por la Juez 11 Civil del Circuito de Bogota

Segundo Ordenar la acumulacion de esta solicitud de amparo constitucional a la accion de tutela No 2019 00567 que segun el Sistema de Gestion Judicial fue repartida al Juzgado 22 Civil del Circuito de esta ciudad quien avoco primero el conocimiento de la misma

Tercero Disponer que de manera inmediata por Secretaria se remita el expediente al juzgado de 22 Civil Circuito Oficiese

Cuarto Ordenar la notificacion por el medio mas eficaz a las partes

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


MARTHA PATRICIA GUZMÁN ALVAREZ
Magistrada

